

APRUEBA COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y BANCO DEL ESTADO DE CHILE.

DECRETO EXENTO N° 00.583/2021.

Arica, 19 de agosto de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; decreto exento N°00.1942/2006, de septiembre 11 de 2006, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°616/21, de julio 29 de 2021, Carta de Rectoría N°1248/021, de agosto 03 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1942/2006, de septiembre 11 de 2006, se aprueba Contrato de Fianza para Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco del Estado de Chile.

Que, posteriormente se complementa y modifica por Decreto Exento Universitario N°00.1578/2007, de agosto 21 de 2007, Decreto Exento Universitario N°00.1675/2008, de septiembre 03 de 2008, Decreto Exento Universitario N°00.410/2009, de marzo 19 de 2009, Decreto Exento Universitario N°00.411/2009, de marzo 19 de 2009, Decreto Exento Universitario N°00.1071/2009, de octubre 07 de 2009, Decreto Exento Universitario N°00.1248/2009, de noviembre 24 de 2009, Decreto Exento Universitario N°00.1020/2010, de septiembre 28 de 2010, Decreto Exento Universitario N°00.1020/2010, de septiembre 28 de 2010, Decreto Exento Universitario N°00.960/2013, de noviembre 11 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.961/2013, de noviembre 11 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.962/2013, de noviembre 11 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.807/2014, de agosto 28 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.808/2014, de agosto 28 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.854/2015, de agosto 31 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.884/2016, de agosto 22 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.1048/2016, de octubre 03 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.926/2017, de octubre 02 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.927/2017, de octubre 02 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.1013/2017, de noviembre 06 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.724/2018, de agosto 08 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.675/2018, de julio 30 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.1145/2018, de noviembre 15 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.1091/2019, de noviembre 13 de

DECRETO EXENTO N°00.583.2021,
19.08.2021.

2019, Decreto Exento Universitario N°00.1090/2019, de noviembre 13 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.645/2020, de octubre 27 de 2020 y Decreto Exento Universitario N°00.638/2020, de octubre 26 de 2020.

Que, se hace necesario complementar y modificar el Contrato de Fianza para Garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco del Estado de Chile, oficializado por decreto exento N°00.1942/2006, de septiembre 11 de 2006.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase **COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, de fecha 05 de julio de 2021, reducido escritura pública, otorgada ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada Notario Público Titular de Arica, Repertorio N° 1952; contenido en documento adjunto compuesto de ocho (08) páginas y una nómina compuesta de diecisiete (17) hojas, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



ERP.PLC.ycl.



25 ABO 2021